



Universidad  
del Cauca

2.3.90 Rectoría

**RESOLUCION R-3 27**  
**( 07 MAYO 2014 )**

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones legales consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 291 del 24 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LAS ÁREAS TÉCNICA, SOCIAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS FASE PILOTO**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 19 de 2014.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 24 de abril de 2014 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 28 de abril de 2014, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; dentro del plazo establecido para consultas o aclaraciones a los pliegos se presentaron preguntas, las que fueron atendidas conforme al calendario el 29 de abril de 2014.
3. Para el proceso de la convocatoria pública, la Universidad sólo recibió una oferta, presentada por la empresa **INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.**
4. El 02 de mayo de 2014 y de acuerdo al calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura de la oferta presentada, la cual una vez analizada por la Junta de Licitaciones y Contratos, estableció que la misma reúne las condiciones de habilitación jurídica, técnica y financiera.
5. Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de los pliegos de condiciones y dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 46, parágrafo del Acuerdo 064 de 2008, que establece: *"La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones"*, dado lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector, adjudicar el contrato a la única propuesta recibida y evaluada como ganadora en el presente proceso.

En consecuencia,

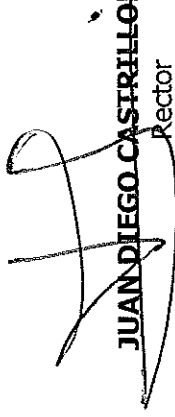
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 291 de 2014, a la firma **INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.**, identificada con nit N° 816001431-6, cuyo objeto es **EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LAS ÁREAS TÉCNICA, SOCIAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS FASE PILOTO**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 19 de 2014..

Continuación de la Resolución **327** de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al Ingeniero JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.319.576 de Popayán, quien podrá ser notificado en la calle 126ª N° 7-71 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [jclavijo@insitel.com](mailto:jclavijo@insitel.com), Teléfono 57-1-6200177 haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN DIEGO CASTAÑÓN ORREGO**  
Rector

LCPB/YNR

